

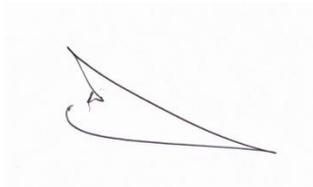
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2020-00393-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el memorial radicado por la abogada HEIDY JULIANA JÍMENEZ HERRERA, previo a relevarla del nombramiento como Curadora Ad litem, se requiere para que aporte prueba sumaria que acredite lo manifestado en el memorial allegado el 6 de marzo de 2023, esto es, su calidad de curadora ad litem dentro de los procesos referenciados; de lo contrario deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo tal y como lo indica el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Líbrese por secretaría el oficio correspondiente, cuyo trámite estará a cargo de la parte demandante conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez